



Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-719-2011-00006-00
Demandante	María Mercedes Bernal de López y otros
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E: y otro
Providencia	Admite aclaración de la demanda

1. ANTECEDENTES

La parte ejecutante dentro del término allegó escrito mediante el cual aclara la demanda con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta la ejecutante que en la demanda inicial la cuantía de las pretensiones quedó establecida en \$79.664.220 por concepto de saldo pendiente de la indemnización y \$6.757.251 por concepto de intereses moratorios, sin embargo estos valores son incorrectos y no coinciden con la aritmética relacionada en los hechos ni con la liquidación aportada como prueba, toda vez que el valor correcto de las pretensiones asciende a la suma de \$55.328.775 por concepto del saldo pendiente de la indemnización y \$18.763.799,8 por concepto de intereses moratorios.

Por ende, la aclaración invocada tiene por objeto modificar la cuantía de las pretensiones formuladas en la demanda, así:

"1. Que se ordene el pago de las siguientes sumas de dinero:

- a. La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$55.328.775) por concepto del saldo pendiente de la indemnización ordenada en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del proceso No. 11001-33-31-719-2011-00006-00.*
- b. La suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$18.763.799,8) por concepto de intereses moratorios generados hasta el momento de la radicación de la presente demanda.*
- c. De los intereses moratorios a la tasa comercial que se generen a partir de la presentación de la demanda y hasta el momento en que ocurra el pago efectivo de la obligación."*

Igualmente, manifiesta la demandante que se aclara el valor de la cuantía de la demanda, con base en la adición aritmética establecida en la liquidación de la indemnización aportada en las pruebas, la cual quedará por un valor de \$74.092.574,8.

Así las cosas, se concluye que la aclaración de la demanda formulada por la parte ejecutante resulta procedente en los términos del artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que fue presentada dentro del término y el Despacho al momento de librar el mandamiento de pago omitió restar el valor pagado por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE, esto es, la



suma de \$15.986.325, tal como se señaló en el Hecho Sexto (6º) de la demanda, con lo cual se confirma que el saldo pendiente de pago asciende a la suma de \$55.328.775.

Por ende, el Despacho procederá a su vez a modificar el numeral primero de la parte resolutive del auto del 31 de enero de 2019, en el sentido de librar mandamiento por el valor correcto.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Admitir la aclaración de las pretensiones de la demanda propuesta por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Modificar el numeral primero de la parte resolutive de la providencia del 31 de enero de 2019, así:

"PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de MARÍA MERCEDES BERNAL DE LÓPEZ, MARÍA HERLI LÓPEZ BERNAL, ISIDRO LÓPEZ BERNAL, JOSÉ JESÚS LÓPEZ BERNAL, IDELFONSO LÓPEZ BERNAL, RITA OFELIA LÓPEZ BERNAL, LUIS EMILIO LÓPEZ BERNAL e HILDA MARÍA LÓPEZ BERNAL contra la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. y BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$55.328.775), más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

®

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en
**ESTADO ELECTRÓNICO 07 del QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS
MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web
www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario